



TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución Nro. UC-TE-014-2021

Considerando:

Que, el artículo 6 de la Constitución de la República, dispone *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable”*

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, dispone *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

“1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República dispone *“(…) La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*



TRIBUNAL ELECTORAL

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;
- Que,** el artículo 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”*;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter*



TRIBUNAL ELECTORAL

académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “*El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: Rector que lo preside, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los Decanos de las Facultades; un representante de los profesores por cada Facultad, representantes de los investigadores en un porcentaje de hasta el 25% de los representantes de los profesores, y representantes de los estudiantes de conformidad con la Ley. El número de representantes de los estudiantes será el mayor posible. Actuará como Secretario el Prosecretario General; Para la integración del Consejo Universitario, las autoridades académicas participarán en el cogobierno, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de profesores. Para este efecto se emitirá el correspondiente reglamento que definirá el proceso de designación y el porcentaje de participación. Para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, siempre que no sean de índole académica, se integrará con derecho a voto al Consejo Universitario un representante de los servidores y trabajadores. Durará en sus funciones dos años y medio y podrá ser reelegido. Los representantes de los profesores, de los investigadores, de los estudiantes, y de los servidores y trabajadores tendrán su respectivo suplente. Los Decanos tendrán como suplentes a los Subdecanos. Los representantes de los profesores y de los investigadores, serán profesores titulares, permanecerán en sus funciones dos años y medio, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Los representantes de los estudiantes serán elegidos para el período de un año, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no por una sola vez. Los presidentes de las asociaciones gremiales de Profesores, Servidores y Trabajadores y de Estudiantes de la Universidad de Cuenca, los directores*



TRIBUNAL ELECTORAL

generales u otros funcionarios universitarios, de ser el caso, podrán ser invitados por el Rector a participar con derecho a voz. El Secretario General Procurador de la Universidad asistirá a las sesiones en calidad de asesor legal del Consejo Universitario”;

Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Dra. María Augusta Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Moserrath Jérvés Hermida como Vicerrectora de Investigación;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca dispone *“El Consejo Universitario, convocará elecciones de representantes de docentes, investigadores, estudiantes, y, servidores y trabajadores, ante el Máximo Organismo Universitario, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha señalada por el Consejo Universitario; definirá la modalidad de voto electrónico a utilizarse en la elección; y, designará el Tribunal Electoral”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda *“El Tribunal Electoral para la Elección de Representantes ante el Consejo Universitario estará conformado por un delegado del Rector, quien lo presidirá; por un profesor, un estudiante y un servidor o trabajador de la Universidad, designados por el Consejo Universitario. Cada miembro del Tribunal tendrá su correspondiente suplente. El Secretario del Tribunal será el Secretario General Procurador de la Universidad”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de elecciones de representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca dispone *“Todos los procesos para la elección de representantes ante el Consejo Universitario y ante los Consejos Directivos de las Facultades se realizará mediante el sistema de voto electrónico, en cualquiera de las modalidades que a la fecha de las elecciones se encuentre vigente, cuya gestión técnica y tecnológica estará a cargo de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. La información para configurar el sistema será proporcionada por los Tribunales Electorales. Se considera modalidad de voto electrónico mediante urna electrónica y por internet, el primero se ejecuta de manera presencial ante una junta receptora del voto en un recinto electoral determinado y el segundo aquel que se ejecuta utilizando un dispositivo electrónico conectado a internet, sin necesidad de asistir presencialmente a un recinto electoral.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento de elecciones de representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, dispone *“d) Designar a los integrantes de las Juntas Receptoras de Voto, señalando el espacio físico donde funcionarán, en caso de que la modalidad de voto electrónico así lo requiera”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento de elecciones de representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, dispone



TRIBUNAL ELECTORAL

“El Tribunal Electoral designado para conducir la Elección de Representantes ante el Consejo Universitario conformará las Juntas Receptoras del Voto, de la siguiente manera:

Para elecciones de representantes de profesores e investigadores, por dos profesores sorteados de entre los empadronados y presidida por uno de ellos. Cada miembro de una Junta Receptora del Voto tendrá su respectivo suplente. Actuará como Presidente de la Junta el primer profesor que resulte del sorteo. Actuará como Secretario de la Junta un empleado de la Universidad.

Para la elección de representantes de los estudiantes, por dos estudiantes sorteados de entre los empadronados y presidida por uno de ellos. Cada miembro de una Junta Receptora del Voto tendrá su respectivo suplente. Actuará como presidente de la Junta el primer estudiante que resulte del sorteo. Actuará como Secretario de la Junta un empleado de la Universidad. (...);”

Que, el artículo 19 del Reglamento de elecciones de representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, dispone *“Para ser representante de los profesores, se requiere estar en goce de los derechos de participación y contar con nombramiento en calidad de profesor titular.*

Que, el artículo 22 del Reglamento de elecciones de representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, dispone *“La elección de los representantes de los investigadores se realizará mediante listas integradas con académicos perteneciente a cada una de las áreas: técnica, salud, y humanística-social”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento de elecciones de representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, dispone *“Para ser representante de los investigadores, se requiere tener la calidad de investigador o profesor investigador por los menos cinco años en la Universidad de Cuenca, dos de los cuales en condición de titular y haber participado en al menos dos proyectos de investigación en los últimos cinco años;*

Que, el artículo 26 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, dispone *“Se elegirá un representante principal de los estudiantes ante el Consejo Universitario por cada una de las Facultades y su respectivo suplente”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, dispone *“Para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Universitario, se requiere ser estudiante de la institución, acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy buena, haber aprobado al menos el 50% de las asignaturas de su carrera y, presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura”;* y,

Que, mediante sesión ordinaria realizada el día 15 y 16 de julio de 2021, el Tribunal Electoral, resolvió designar a los integrantes de la Juntas receptoras del voto, para las elecciones de representantes de docentes e investigadores ante el Consejo Universitario, así como también solicitar la difusión de la conformación de las juntas receptoras del voto y del proceso de votación en línea, a través de los



TRIBUNAL ELECTORAL

canales institucionales, por intermedio de la Dirección de Relaciones Públicas y de Comunicación, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información.

En ejercicio de sus atribuciones legalmente conferidas.

Resuelve:

Artículo 1.- Designar a los integrantes de la Juntas receptoras del voto, para las elecciones de representantes de docentes e investigadores ante el Consejo Universitario, conforme se desprende del anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Solicitar la difusión de la conformación de las juntas receptoras del voto y del proceso de votación en línea, a través de los canales institucionales, por intermedio de la Dirección de Relaciones Públicas y de Comunicación, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información.

Disposiciones Finales

Primera. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución, a la Dirección de Tecnologías de la Información y a la Dirección de Relaciones Públicas y de Comunicación.

Segunda. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de julio de 2021.

Ciro Larco Barros
Presidente del Tribunal Electoral

Claudio Quevedo Troya
Secretario del Tribunal Electoral



TRIBUNAL ELECTORAL

Anexo 1

Integrantes de las Juntas Receptora del Voto para representantes ante el Consejo Universitario					
Tipo de elección	Facultad	Miembros designados		Lugar de Votación	Número de Junta
Elección representantes de docentes ante el Consejo Universitario; y representantes de investigadores ante el Consejo Universitario	Ciencias de la Hospitalidad	Presidente		Instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad	JRV No. 1
		Principal	Iñiguez Sánchez Maricruz		
		Suplente	Cazorla Vanegas Nora Patricia		
		Vocal docente			
		Principal	Serrano López Ana Lucía		
		Suplente	Macas Calle Nancy del Rocío		
		Secretario			
		Principal	Berrezueta Criollo Paulo		
		Suplente	Sánchez Nauta María Belén		
Principal	Álvarez Vásquez José Luis				
Suplente	Abad Coronel Dunia Elizabeth				



TRIBUNAL ELECTORAL

Elección representantes de investigadores ante el Consejo Universitario	Odontología	Vocal docente		Instalaciones de la Facultad de Odontología	JRV No. 2
		Principal	Yunga Picón María Yolanda		
		Suplente	Cabrera Maldonado Leonardo Flavio		
		Secretario			
		Principal	Arindia Lascano Mauricio Fernando		
		Suplente	Ortega Alvarez Adrián Darío		
Elección representantes de investigadores ante el Consejo Universitario	Arquitectura	Presidente		Instalaciones de la Facultad de Arquitectura	JRV No. 3
		Principal	Carvallo Ochoa Juan Pablo		
		Suplente	Zalamea León Esteban Felipe		
		Vocal docente			
		Principal	Ulloa Arízaga Santiago		
		Suplente	Quezada Molina Juan Felipe		
		Secretario			
		Principal	Méndez Rojas Blanca		
		Suplente	Méndez Quizhpi Kléver Antonio		



TRIBUNAL ELECTORAL

Elección representantes de investigadores ante el Consejo Universitario	Ciencias Agropecuarias	Presidente		Instalaciones de la Facultad de Ciencias Agropecuarias	JRV No. 4
		Principal	Villena Ochoa Paulina Germania		
		Suplente	Ayala Guanga Luis		
		Vocal docente			
		Principal	Rosales Jaramillo Cornelio Alejandro		
		Suplente	Taboada Pico Juan Walverto		
		Secretario			
		Principal	Pulla Guamán Nancy Cecilia		
Suplente	Reinoso Aguilar Carlos Leonardo				
Elección representantes de investigadores ante el Consejo Universitario	Ciencias Químicas	Presidente		Instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas	JRV No. 5
		Principal	Astudillo Segovia Servio Rodrigo		
		Suplente	Hampel Henrietta		
		Vocal docente			
		Principal	Isabel Cristina León Jaramillo		
		Suplente	Peñaherrera Wilches Eugenia		



TRIBUNAL ELECTORAL

		Secretario			
		Principal	Tapia Vera Miriam Patricia		
		Suplente	Morocho Salvay Laura Celina		
Elección representantes de investigadores ante el Consejo Universitario	Ingeniería	Presidente		Instalaciones de la Facultad de Ingeniería	JRV No. 6
		Principal	Pacheco Tobar Esteban Alonso		
		Suplente	González Martínez Santiago Renán		
		Vocal docente			
		Principal	Cabrera Albornoz Fabián Gustavo		
		Suplente	Solano Quinde Lizandro Damián		
		Secretario			
		Principal	Delgado Aguirre Pablo Javier		
		Suplente	Carrillo Gallegos William Geovanny		
		Presidente			
		Principal	Verdugo Silva Julio Teodoro		
		Suplente	Nubia Jéssica Campoverde García		



TRIBUNAL ELECTORAL

Elección representantes de investigadores ante el Consejo Universitario	Jurisprudencia y Ciencias Políticas	Vocal docente		Instalaciones de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas	JRV No. 7
		Principal	Dávila Pontón Yolanda		
		Suplente	Peña Aguirre Juan Antonio		
		Secretario			
		Principal	Mosquera Ambrosi Mónica		
		Suplente	García Vélez Adriana		
		Presidente		Instalaciones de la Administración Central	JRV No. 8 Desde: Abad Celleri Mónica Patricia Hasta: Loja Criollo Zoila Yolanda
		Principal	SánchezLoja Wilson Fernando		
		Suplente	Albornoz Vintimilla Claudio Esteban		
		Vocal docente			
		Principal	Peña Patiño Sandra Gioconda		
		Suplente	Bernal Villa Max Hernán		



TRIBUNAL ELECTORAL

Elección representantes de investigadores ante el Consejo Universitario	Artes, Ciencias Médicas, Filosofía, Psicología; Ciencias Económicas y Administrativas, Investigadores no adscritos a facultad (Investigadores)	Secretario			
		Principal	Pesantez Alvarez Sandra Patricia		
		Suplente	Encalada Ochoa Patricio Oswaldo	Instalaciones de la Administración Central	JRV No. 9 Desde: Lojano López Edgar Patricio Hasta: Zúñiga Cabrera Fulvio Enrique
		Presidente			
		Principal	León Jaramillo Isabel Cristina		
		Suplente	Alvarado Guzmán Adrián Ramiro		
		Vocal docente			
		Principal	Ochoa Avilés Angélica María		
		Suplente	Fajardo Dack Tammy Mercedes		
		Secretario			
		Principal	Sánchez Pazan Mónica Del Carmen		
		Suplente	Bermeo Moyano Henry Vinicio		